CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N°6/ 2021, "SERVICIO DE PINTURA DE LA ESCUELA DE ARTES- ID N° 394.259".

ACTA DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Coronel Oviedo, Capital del V Dpto. Caaguazú República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno, siendo las 12:00 horas, se reúne el COMITÉ DE EVALUACIÓN, del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, con la presencia de los siguientes miembros: C.P. Juan Ernesto Giménez Figueredo, Abg. José Agustín González Villagra y el Abg. Antonio Cardozo Villalba, designados por Resolución, para estudiar las ofertas presentadas en la ***CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° /2021, "SERVICO DE PINTURA DE LA ESCUELA DE ARTES - ID N° 394.259".***

1. APERTURA DE OFERTAS:

En fecha 22/11/2021, siendo las 08:30, se procedió a realizar el acto de apertura de las ofertas recibidas, posterior, el funcionario responsable remite a este comité las ofertas existentes:

N°	OFERENTE: Razón Social	Monto de Oferta en Guaraníes
1	Julio Cesar Gómez Rodríguez	17.160.000
2	Choni Torales González	17.472.000
3	María Lilian Elizabeth Medina Ferreira	25.584.000

2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BASICOS Y CARÁCTER SUSTANCIAL

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26° Evaluación de las ofertas – de la Ley 2051/03 " de Contrataciones Públicas", el Art. 63° Método de Evaluación del Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto del suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en la carta de Invitación, a efectos de descartar la que no cumple con el suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, siendo analizadas cada oferta en forma individual.

Suministro de la documentación de Carácter Sustancial: a) Formulario de la Oferta, conforme, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante; b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta; c) Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40; d) documento que acredite la capacidad del firmante.

N°	OFERENTES:	Formulario de Ofertas	Capacidad del firmante	Declaración Jurada Art. 40	Garantía de Mant. de Oferta
1	Julio Cesar Gómez Rodríguez	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Choni Torales González	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Abg. Antonio Cardozo Villalba

3	María Lilian Elizabeth Medina Ferreira	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo a lo establecido en el Art. 63° Método de Evaluación, del Decreto Reglamentario N° 2992/19, luego de la revisión de las documentaciones sustanciales, y la verificación que no se constató errores aritméticos, se procedió a verificar en orden de menor a mayor si la oferta considerada como la más baja cumple con todo lo requerido en la Carta de Invitación, a los efectos de determinar la más conveniente para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, la cual conforme al sistema de adjudicación corresponde a ambas empresas y teniendo en cuenta que cumplen con la documentación sustancial y más abajo se detalla el cumplimiento de la formal, y en este orden de menor oferta corresponde a Julio Cesar Gómez Rodríguez.

I. **Documentos legales:** Julio Cesar Gómez Rodríguez	**Cumple / No Cumple**
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica

Otros documentos.	Cumple / No Cumple
1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple
3. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple
4. Declaración Jurada de Declaración de Miembros de conformidad con el formulario estándar.	Cumple
5. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
6. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
7. Capacidad Financiera	Cumple
8. Capacidad Técnica	Cumple
9. Experiencia: Experiencia en obras o servicio de pinturas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: Indicar N° de años 3 años. 2018.2019.2020	Cumple

Abg. Antonio Cardozo Villalba

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por el oferente que ha cotizado en el presente Llamado, resultando que su formulario de Ofertas y Lista de Precios cotizados no presenta errores aritméticos.
El precio cotizado por el oferente se detalla en el siguiente cuadro:

Ítems del llamado SERVICIO DE PINTURA DE LA ESCUELA DE ARTES con ID: 394259							
Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131601-012	Servicio de pintura	Unidad Medida Global	EVENTO	1		
1.1		PINTURA INTERIOR AL LATEX CON ENDUIDO	Metros cuadrados	EVENTO	156	55.000	8.580.000
1.2		PINTURA EXTERIOR	Metros cuadrados	EVENTO	156	55.000	8.580.000
Precio Total							17.160.000

4. PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40 INC. A Y B DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

A través de los medios disponibles se pudo verificar que el Oferente y los demás sujetos individualizados no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, según el siguiente análisis.

TITULAR DE LA EMPRESA: Julio Cesar Gómez Rodríguez con C. I. N° 366468-6, dentro de los registros del SINARH no aparece ningún registro.

**** Además se verifica que el oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.***

5. COMPARACIÓN DE OFERTAS Y APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

El margen de preferencia a ser utilizado es: Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. No aplica.

Abg. Antonio Cardozo Villalba

6. VERIFICACIÓN DEL PRECIO OFERTADO POR LA FIRMA QUE PRESENTA EL PRECIO MAS BAJO, CON RESPECTO AL COSTO ESTIMATIVO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se verifica los precios ofertados por el oferente, con respecto al Costo Estimativo, de conformidad a las disposiciones contenidas en el *ART. 4° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1890 / 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03."*. A tal efecto luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procede a cotejar las ofertas con el costo estimativo, con el fin de determinar, cuáles de ellas se encuentren situadas por debajo del veinte y cinco por ciento (25%), o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, con el propósito de solicitar al oferente en el eventual caso de que su oferta se encuentre en tal situación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

El precio ofertado se ajusta a los límites establecidos por esta reglamentación.

7. MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

No se aplica.

8. VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

La línea presupuestaria destinada para este llamado corresponde al OBJETO DE GASTO 1 – 1 – 0 – 9 – 242 – 30 – 88 - 5 por un monto de Gs. 14.400.000 (guaraníes catorce millones cuatrocientos mil) y 1 – 1 – 0 – 10 – 242 – 30 – 88 - 5 por un monto de Gs. 7.500.000 (guaraníes siete millones quinientos mil).

SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN:

Analizados todos los documentos exigidos en la Carta de Invitación de conformidad a lo establecido en el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03, Art. 26 y el Art. 28, todas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 63 y 65 del Decreto N° 2992/19

Abg. Antonio Cardozo Villalba

"Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al *Art. 65 Inc. 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones* y *2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*; ambos del Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Además, poseer capacidad legal a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su *Art. N° 4 Principios Generales-: inciso a) Economía y Eficiencia: que establece…" Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Teniendo en cuenta el párrafo precedente, se recomienda salvo mejor parecer del Señor Rector de la Universidad Nacional de Caaguazú, teniendo en cuenta el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, la adjudicación según el siguiente detalle:

- **ADJUDICAR** a la empresa del Sr. Julio Cesar Gómez Rodríguez con RUC N° 366468-6 por un total de Gs. 17.160.000 (guaraníes diez y siete millones ciento sesenta mil).

Queda el acta firmada al pie de la misma, por los integrantes del Comité de Evaluación" del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Abg. José Agustín González Villagra
Miembro Comité Evaluador

.....
C. P. Juan Ernesto Giménez Figueredo
Miembro Comité Evaluador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ 2007

.....
Abg. Antonio Cardozo Villalba
Miembro Comité Evaluador